



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 N° 38 – 11 Edificio Banco Popular Piso 4º
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO

INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 18 de enero de 2022.

Al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo radicado bajo el número N° **08001-31-03-016-2019-00291-00** impetrado por GILBERTO BECERRA GALVIS contra ALEJANDRO DUARTE y JOHN FREDDY VECINO DUARTE, en el que los demandados ALEJANDRO DUARTE, mediante memorial recibido el 21 de julio de 2021 en el buzón de correo electrónico institucional del Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Barranquilla, y JOHN FREDDY VECINO DUARTE con escrito del 20 de septiembre de 2021 enviado vía correo electrónico, contestaron la demanda e interpusieron excepciones de fondo contra la misma, a través de apoderados judiciales.- Sírvase proveer.-

**SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA.
SECRETARIA.**

**JUZGADO DIECISEIS (16º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
BARRANQUILLA, DIECIOCHO (18) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente de la referencia, se observa que con el escrito de contestación de la demanda enviado por correo electrónico el 21 de julio de 2021, el demandado ALEJANDRO DUARTE, a través de apoderado judicial, Dr. LUIS ESTUPIÑÁN, elevó excepciones de fondo contra la demanda.

De la misma manera, el demandado JOHN FREDDY VECINO DUARTE, con su escrito de contestación a la demanda enviado vía correo electrónico el 20 de septiembre de 2021, a través de su apoderado judicial, Dr. ELCER SABOGAL, impetró excepciones de fondo contra la demanda.

Medios de defensa judicial que fueron interpuestos en término, como quiera que los demandados fueron notificados por conducta concluyente mediante auto del 1º de septiembre de 2021, por lo que se procede a correr el traslado de las excepciones de fondo elevadas, de conformidad a lo normado en el artículo 442 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, la Juez Dieciséis Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: De las excepciones de mérito propuestas por los demandados, señores ALEJANDRO DUARTE RUEDA y JOHN FREDDY VECINO DUARTE, a través de apoderados judiciales, córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, de conformidad a lo normado en el numeral 1º del artículo 443 del C.G.P.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA
La Juez



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 N° 38 – 11 Edificio Banco Popular Piso 4º
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO

CONSTATACIÓN DE HECHOS
En el presente se declara por escrito en
virtud de lo dispuesto en el artículo
100 del Código de Procedimientos Civiles.
Se declara lo siguiente:
Se declara lo siguiente:
Se declara lo siguiente:

Stc.